

NUMERO 20

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,
EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**LEY QUE EXIGE SEA IZADA LA BANDERA NACIONAL EN TODOS LOS
PLANTELES DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO**

ARTICULO 1o.- En todos los Planteles de Educación Pública del Estado de Sonora, será erigida una asta bandera.

ARTICULO 2o.- Es obligación del Director del Plantel, ordenar sea izada, los lunes de cada semana, la Enseña Nacional, exigiendo a los alumnos sea saludada por la mañana, antes de principiar las clases, y por la tarde, al ser arriada.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- Esta Ley entrará en vigor desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

A P E N D I C E

LEY No. 20.- B. O. No. 39, de fecha 10 de noviembre de 1923.